

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**14392** REAL DECRETO 804/1990, de 15 de junio, por el que se indulta a María de los Llanos Alarcón Gomariz.

Visto el expediente de indulto de María de los Llanos Alarcón Gomariz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete que, en sentencia de 10 de mayo de 1986 la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

Vengo en conmutar a María de los Llanos Alarcón Gomariz, la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14393** REAL DECRETO 805/1990, de 15 de junio, por el que se indulta a Manuel Urbano García Alonso.

Visto el expediente de indulto de Manuel Urbano García Alonso, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Ponferrada (León), en sentencia de 16 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuarenta días de arresto mayor, con las accesorias legales, y también condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 1 de marzo de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador en la primera sentencia y de conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador en la segunda sentencia, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

Vengo en indultar a Manuel Urbano García Alonso del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en sentencia de 16 de diciembre de 1988 e indultar del total de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de 1 de marzo de 1989, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14394** REAL DECRETO 806/1990, de 15 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Khaled Sudgi El-Assi.

Visto el expediente incoado a instancia de don Khaled Sudgi El-Assi, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Khaled Sudgi El-Assi, hijo de Sudky y de Faridah.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**14395** ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Acha, a favor de don José Luis Acha y Rivero de Aguilar.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Acha, a favor de don José Luis Acha y Rivero de Aguilar, por fallecimiento de su padre, don José Luis Acha y Sánchez-Arjona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1989), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14396** ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Apartado, a favor de don Manuel Campero y Jiménez.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Apartado, a favor de don Manuel Campero y Jiménez, por fallecimiento de su padre, don Manuel Campero y Escalante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14397** ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla, a favor de doña María de los Angeles Fernández-Durán y Roca de Togores.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villanueva de Perales de Milla, a favor de doña María de los Angeles Fernández-Durán y Roca de Togores, por fallecimiento de su padre, don Manuel Fernández-Durán y Villalba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 13 de octubre de 1980), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14398** ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tenebrón, a favor de don Juan José Marcilla de Teruel-Moctezuma y Jiménez.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondien-